

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022– 00479

Se INADMITE la presente demanda para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
- 1.2. Indique la dirección física y de correo electrónico del demandado
- 1.3. Precise la forma en cómo obtuvo el correo electrónico de la parte demandada y allegue prueba de ello conforme lo reglado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.
- 1.4. De cumplimiento la parte demandante a lo dispuesto en el artículo 245 del C.G.P., esto es, indicar en dónde se encuentra el original de los títulos aportados como base de la presenta ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 13 de octubre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2177f43e6904474184d990c352234552ed68eb1a554e32e58ab878e471d3035**

Documento generado en 12/10/2022 06:55:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>